

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

1.010.216.510

CASTILLO PUENTES

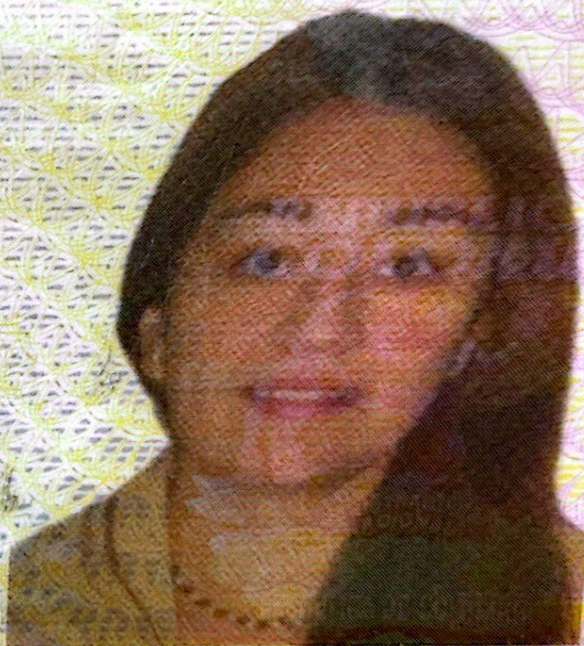
APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

Maria Camila Castillo P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1994**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

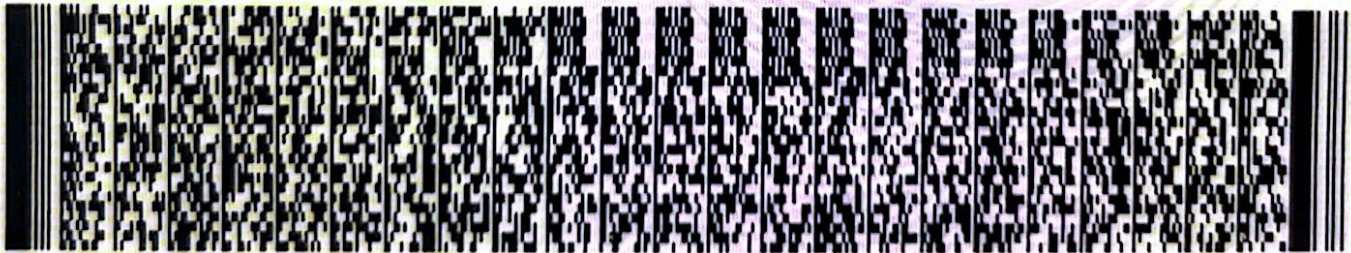
G.S. RH

SEXO

15-AGO-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00903857-F-1010216510-20170509

0055336340G 3

9999832137

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIA CAMILA

APELLIDOS:
CASTILLO PUENTES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
14/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1010216510

FECHA DE EXPEDICIÓN
03/07/2019

TARJETA N°
330044

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

19062010719



SGO863674266



Ca441325067

NOTARÍA 79

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL:

1100100079

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2668

DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE O PODERDANTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT. 899.999.284-4

APODERADA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARMEN MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ	C.C. No. 51.710.740 T.P. No. 226.975 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ante mí, DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA, NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., designada mediante Resolución No. 09134 del veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL, la cual se consigna en los siguientes términos:

SGO863674266
Ca441325067NOTARIA 79
Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA
NOTARIA ENCARGADA

15052023

Cadenas S.A.
Nº. 890355340

I. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Compareció: La Doctora **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.309.051** expedida en Circasia, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto Número 1371 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta Número 246 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), y en el literal c del artículo 18 del Acuerdo número 2468 del dos mil veintidós (2022) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 6 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER GENERAL** otorgado a la Doctora **CARMEN MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.710.740**, y Tarjeta Profesional No. **226.975** del Consejo Superior de la Judicatura, otorgado mediante Escritura Pública número mil trescientos cincuenta y seis (1356) de fecha **veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)** otorgada en la Notaría **Setenta y nueve (79)**



SGO663674287



Ca 441325068

del Círculo de **Bogotá D.C.**, y por ende, a partir de la presente fecha, no podrá ser utilizado para ningún tipo de acto. -----

SEGUNDO. Que solicita al Señor Notario colocar la Nota Marginal correspondiente a la presente revocación, en la escritura matriz antes mencionada. -----

II. PODER GENERAL

Compareció: La Doctora **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.309.051** expedida en Circasia, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto Número 1371 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta Número 246 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), y en el literal del artículo 18 del Acuerdo número 2468 del dos mil veintidós (2022) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I Titulo IV. Capítulo II. Numeral 6 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la Doctora

CARMEN MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.710.740**, y Tarjeta Profesional No. **226.975** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de **Gerente de Representación Judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -----

1. ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de **esta**. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar y **sustituir** los poderes conferidos. -----

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----

1.3. Notificarse y **representar** directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. -----

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales o **actuaciones administrativas o extrajudiciales** en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. -----

1.6. Para que represente judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.7. Para recibir y **cobrar** directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, títulos a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----



SGO463674288



Ca 441325069

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. -----

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. -----

1.10. Para representar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en las acciones de tutela en que la entidad actúe en cualquier calidad, quedando facultada para contestarlas, interponerlas, presentar recursos, atender o formular incidentes de desacato, acreditar el cumplimiento de fallos de tutela, entre otros. -----

1.11 Facultad de desistir de las pretensiones de las demandas y actuaciones administrativas en las cuales el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** sea parte. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

LA COMPARECIENTE hace constar: -----

1. Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, por lo cual **DECLARA** que aprueba este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad, por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Asimismo expresa que conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----



4. Igualmente LA PODERDANTE sabe y acepta que con la firma de la presente escritura revoca de manera expresa cualquier otro poder que por escritura pública tiene en esta o en otra Notaría o autoridad competente, siendo su responsabilidad informar a las oficinas correspondientes para su respectiva cancelación. -----

Finalmente, se le advierte a la compareciente, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por la compareciente, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgantes(s) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que **SI** da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

LA COMPARECIENTE: laroaz@fna.gov.co -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por la compareciente formarán parte del resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente damos consentimiento para el almacenamiento y uso. -----

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. -----

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose a la notaría autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

Leída esta escritura por la compareciente de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por LOS MISMOs, se firma ante mí, LA NOTARIA (E) QUE LO AUTORIZA. POR LO EXPUESTO, LA NOTARIA (E) AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. -----



SGO263674289



Ca441325070

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2668 -----

DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) -----OTORGADA POR LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. -----LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE
PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS: -----SGO863674286 – SGO663674287 – SGO463674288 – SGO263674289 *Ala*

Resolución N° 00387 del 23 enero de 2023, expedida por la S.N.R. -----

Derechos Notariales: ----- \$ 149.800 -----

Gastos de Elaboración: ----- \$ 80.800 -----

Superintendencia: ----- \$ 7.950 -----

Fondo de Notariado y Registro: ----- \$ 7.950 -----

IVA ----- \$ 43.814 -----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ

DIGITÓ

IDENTIFICÓ

LIQUIDÓ

AUTORIZÓ

COPIAS

RADICÓ

1° REVISIÓN

HUELLAS/ FOTO PC

2° REVISIÓN

CERRÓ

BIOMETRÍA N°

NOTARIA 79

Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA

NOTARIA ENCARGADA

15652623

179

Cadena S.A. NIT 890335594

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2668 -----
 DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
 AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) -----
 OTORGADA POR LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO
 NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. -----

Laura M Roa Zeidan
 LAURA MILENA ROA ZEIDAN


 ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 1.098.309.051 expedida en Circasia

DIRECCIÓN: Carrera 65 No 11-83

TELÉFONO / CELULAR: (601) 8910150

E-MAIL: laroaz@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO

CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 22 de agosto de 2023

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO
 NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4. -

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015



Diana Patricia Rodríguez Figueroa
 DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA
 NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 09134 DEL 25/08/2023 DE LA S.N.R.

Certificado Generado con el Pin No: 4136468308847469

Generado el 23 de agosto de 2023 a las 09:17:47

Nº 2668



Ca441325071

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT: 899999284-4

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

NOTARIA ENCARGADA
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ AGUIRRE
Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.

79

Cadeno s.a. No. 899999284-4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo estará a cargo del Presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente. a) Dirigir, coördinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. c) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso. d) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías. e) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios competencia de la Empresa de acuerdo con las normas vigentes. f) Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. g) Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. h) Impartir directrices para el diseño e implementación del sistema de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. i) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Empresa. j) Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Empresa que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado. k) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. l) Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. m) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de modificación y ajuste a los estatutos, la estructura interna y la planta de personal de la Empresa. n) Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva y rendir los informes que le sean solicitados. o) Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa. p) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. q) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa, así como expedir los actos relacionados con la administración del talento humano. r) Crear y organizar las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional. s) Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. t) Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. (Acuerdo 2468 del 29 de junio de 2022)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Laura Milena Roa Zeidan
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2023

IDENTIFICACIÓN

CC - 1098309051

CARGO

Presidente



Certificado Generado con el Pin No: 4136468308847469

Generado el 23 de agosto de 2023 a las 09:17:47

Nº 2668



Ca441325072

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca441325072



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

NOTARIA 79
Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA ENCARGADA

79

Cadena s.a. NE 990305940

NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Notaria 79 del Circulo Notarial de la Ciudad de
Bogotá D.C.



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1371 DE 2023

(21 AGO 2023)

Por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario en el Fondo Nacional del Ahorro - FNA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA

Artículo 1°. *Terminación de encargo.* Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante el Artículo 2° del Decreto No. 1101 del 04 de julio de 2023, a la doctora PIEDAD MUÑOZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.478.032, actual Subgerente Grado 12 de la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación, del empleo de Presidente Código 0015 Grado 27 del Fondo Nacional del Ahorro - FNA.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha con carácter ordinario, a la doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.309.051, en el empleo de Presidente Código 0015 Grado 27 del Fondo Nacional del Ahorro - FNA.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 AGO 2023

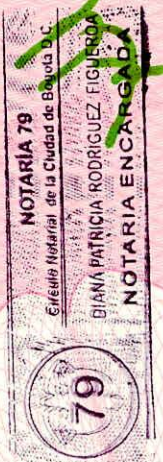
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ



Ca441325073

N° 2668



Ca441325073

cadena s.a. No. 890.930.334-0

Nº 2668



Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESIÓN No. 246

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en el Despacho del:

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.309.051.

Con el fin de tomar posesión del cargo de: PRESIDENTE CÓDIGO 0015 GRADO 27 DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA.

Para el cual se nombró con carácter: ORDINARIO mediante DECRETO 1371 DEL 21 DE AGOSTO DE 2023.

Prestó el juramento ordenado por el Artículo No. 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Laura Milena Roa Zeidan

FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature]

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

**NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO BOGOTÁ
D.C.**

ES FIEL Y **PRIMERA (1ª)** COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
No. **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2668)** DE FECHA **SEIS (06) DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, QUE FUE TOMADA DE SU
ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **OCHO (08) FOLIOS ÚTILES** (ART. 79 Y 85 DEL
DECRETO 960 DE 1970).

CON DESTINO A:

INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ D.C., HOY OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA

NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca441325175

Ca441325175



3 9 - 43 11 - 2 3

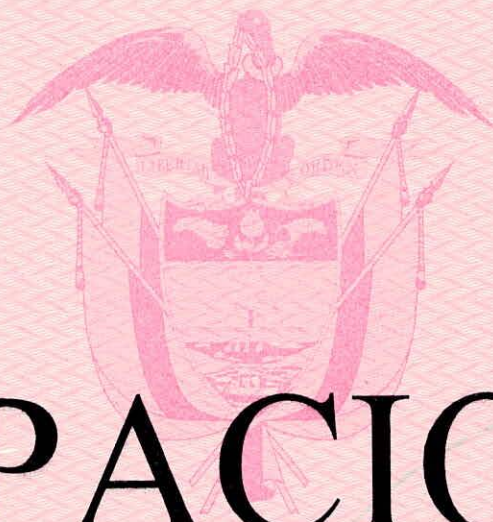
Nit. 090900340

cadena s.a.

NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Notaria 79 del Círculo Notarial de la Ciudad de
Bogotá D.C.